PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 2186.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO INSTRUMENTADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 165 DE "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES" – ID N° 435.089.

Asunción, 26 de junio de 2024

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 435.089, la nota del Lic. Oscar Limprich, Director de Patrimonio de la Honorable Cámara de Senadores, de fecha 25 de junio de 2024, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y;

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 40/2024 de fecha 26 de junio de 2024.

El artículo 63° de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."*

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art.1° **Aprobar** la Adenda N° 1 del contrato instrumentado mediante Orden de Compra de Bienes/Servicios N° 165 de "Adquisición de muebles y enseres para la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma COMACO S.R.L., donde se amplía el Ítem N°2 a la suma de **Gs. 9.934.000.- (guaraníes nueve millones novecientos treinta y cuatro mil)**, conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63°

Art.2° **Establecer** la presentación del endoso de ampliación de monto y del plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante declaración jurada, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta en el contrato.

Art.3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Silvio A. Ovelar B.
Presidente